



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1969/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-209/2007

BITÁCORA: 09/KW-0054/05/21

SSOS MUL 8 0

RESOLUCIÓN No. 106 /2022

Ciudad de México, a **08 JUN 2022**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1969/QROO/2007**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **10 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor de la empresa denominada **EFESYDE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **Nº DGZF-894/09**, respecto de una superficie de **5,270.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el Lote 14-02, Manzana 31, Supermanzana 12, en Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de actividades recreativas y de esparcimiento turístico, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, a partir del día 22 de octubre de 2009, fecha de su entrega.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número 026/15 de fecha 29 de enero de 2015, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la empresa denominada **EFESYDE, S.A. DE C.V.**, Ceder los Derechos y Obligaciones del Titulo de Concesión **Nº DGZF-894/09**, en favor de la moral **PUERTO IGLESIAS, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número 1598/18 de fecha 20 de julio de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la empresa denominada **PUERTO IGLESIAS, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **Nº DGZF-894/09**, en cuyos términos se aumento la superficie concesionada de **5,270.06 m² a 6,630.47 m²**



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1969/QROO/2007
C.A.: 16.275.714.1.11-209/2007
BITÁCORA: 09/KW-0054/05/21**

08 JUN 2022

CUARTO.- Que en fecha **08 JUN 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **105** /2022, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada **PUERTO IGLESIAS, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **Nº DGZF-894/09**, en favor de la moral denominada **HAMTOG S.A.P.I.**

QUINTO.- La moral denominada **HAMTOG S.A.P.I.**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Acordada numero 18, Interior 101, Colonia San Jose Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono, 56-11-20-52 y 55-164-79-526, correo electrónico **hmafre@hotmail.com**;

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1969/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-209/2007

BITÁCORA: 09/KW-0054/05/21

- a. Que con fecha **10 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa denominada **EFESYDE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **Nº DGZF-894/09**, con una vigencia de quince años.
- b. Que con fecha **29 de enero de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo a la empresa denominada **EFESYDE, S.A. DE C.V.**, Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **Nº DGZF-894/09**, en favor de la moral **PUERTO IGLESIAS, S.A. DE C.V.**
- c. En fecha **03 JUN 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **105/2022**, en cuyos términos se autorizó a la moral **PUERTO IGLESIAS, S.A. DE C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **Nº DGZF-894/09**, en favor de la **moral denominada HAMTOG S.A.P.I.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **Nº DGZF-894/09**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la moral denominada **HAMTOG S.A.P.I.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que La moral denominada **HAMTOG S.A.P.I.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



B



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1969/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-209/2007
BITÁCORA: 09/KW-0054/05/21**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a La moral denominada **HAMTOG S.A.P.I., y/o a su representante legal el C. Andrés Chico Hernández**, actual titular de la concesión **Nº DGZF-894/09**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la moral denominada **HAMTOG S.A.P.I.**, que el expediente **1969/QROO/2007**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.


SYBV/MCR



